

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 52/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y los anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entregados el veintidós de los mismos mes y año mediante buzón judicial, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veintitrés siguiente, y registrados con el número **003912**. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como **Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“El artículo 173, fracción XXXVI, en la porción normativa ‘verbal o’, de la Ley de Fomento a la Ganadería del Estado de Zacatecas, adicionada mediante Decreto publicado el 20 de febrero de 2021 en el Periódico Oficial de esa entidad, el cual textualmente establece lo siguiente: (...)”.

Con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente ***** para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en

¹ Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

⁵ Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 52/2021

términos del numeral 1⁶ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁷, artículo 9⁸ del referido Acuerdo General número 8/2020, del Punto Quinto⁹ del **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte**, así como del Punto Único¹⁰, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.**

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 1

⁶ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

¹⁰ **ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veintiséis de octubre de dos mil veinte.** Se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/03/2021T22:00:04Z / 29/03/2021T16:00:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9c 38 7c 2c bc c7 c2 7d a3 54 9d bc eb 20 c1 82 4d 0a ec 2b 1b d3 d0 61 e0 dc 58 5f 3d d8 a6 96 41 7a d8 48 c8 f1 c3 58 51 66 d0 2e 9c c4 99 1a 47 51 ce ae b9 aa 23 19 b5 d3 66 55 29 70 f4 32 2c a4 b0 53 a7 fa f1 28 1a 87 48 0d fd 20 8f 6b 6e 60 dc 35 7e 50 ee 01 a3 a2 e0 e8 7b a1 e2 25 dd c3 82 90 51 e2 c2 a8 16 27 e1 98 45 e3 40 7d f1 86 f2 2f 1a 54 22 87 95 3c 7a 67 bb e0 45 0c 10 01 54 9e cd ae 64 02 a5 b6 ac f2 df ad 6c 0d 62 03 d6 72 b7 62 84 d9 1b 94 77 aa 99 fb a9 a2 3e cf 90 0a 99 05 4c fa e0 e6 ac e7 b4 64 25 dc 7c 0a 12 b9 8f 73 9f ff dd c9 31 8e ec 32 03 f6 de b3 62 e2 70 b9 c7 c8 84 9d 4a 32 aa 30 6c 11 60 d4 db a7 5c 2c c2 eb 05 62 d6 c1 5b 67 4a 4c 03 35 a9 2a 7b 8f 71 39 fa 99 49 5f d4 92 1b 11 94 7d f1 85 e7 b5 de f0 13 06 82 b4 2d d9 0d 75			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/03/2021T22:00:04Z / 29/03/2021T16:00:04-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/03/2021T22:00:04Z / 29/03/2021T16:00:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3718135			
	Datos estampillados	2FAEF0FAF904DF5EFD5683832036680D001F9DEE3F6EBE0974927AC4E252D4B4			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/03/2021T19:59:04Z / 29/03/2021T13:59:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	54 c4 0e c6 8e 54 d4 2f 7c 12 51 9f 16 9e 05 3a aa 17 0f a1 c0 e2 1a 30 df 87 38 c8 2a 18 29 e0 3f f5 7c 20 9e fd f0 1b 13 b7 35 82 49 5d c7 2f 68 2f 94 9b 92 be d2 46 0e 77 ba f7 94 1a 7e 5d fc ad fc af 6b 03 70 13 85 f1 e3 c8 6c 84 84 a4 65 71 b2 8e 92 bc 94 60 7c f8 ec 54 71 04 d0 77 ae 37 a8 5a 85 14 4c b4 d5 4c bf b8 41 a1 2d 03 3f 7f 16 e6 82 ea 25 6c 2b 07 c8 46 5d f5 e6 d9 c0 02 1c 73 78 c6 e1 de d5 13 7a b3 bd a0 a1 11 f7 08 39 76 66 9f d0 11 aa bb 04 7d 95 99 d5 e6 a2 01 d7 b3 7d 2e b3 ac 65 29 85 27 35 37 f6 31 aa ac a0 a4 3f aa 11 87 3c 3d 84 f5 51 24 fe 47 4b dd 5a 05 06 58 ba 2d 6c 5f 89 ba eb 81 e8 7f 77 b8 20 48 90 ea 3d 7d 2a 9f 9c bc 57 63 6d 30 0f e3 fa a5 a2 61 3e a7 af 79 18 c4 b9 f5 1b 5b 2d 83 87 de de 79 c8 6d 4d 97 ab 77 0a b5 e6 d2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/03/2021T19:59:05Z / 29/03/2021T13:59:05-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/03/2021T19:59:04Z / 29/03/2021T13:59:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3717412			
	Datos estampillados	F247A6F6E8DD8515648030138D99FA3A7D2EE5444A8216DB49411852CD1C1469			